

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 041-2025-UNACH

Chota, 17 de enero del 2025

### VISTO:

La Carta N° 006-2024-UNACH-VPI/GISAN-Canon, de fecha 02 de diciembre del 2024; el Informe N° 002-2025-UNACH/VPI-II, de fecha 02 de enero del 2025; el Oficio N° 010-2025-UNACH/VPI, de fecha 08 de enero del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 0102-2025, de fecha 10 de enero del 2025; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *“la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

#### “VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

##### 6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



g) Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 591-2022-UNACH/CO, de fecha 08 de setiembre del 2022, se resuelve:

*APROBAR, las Bases del VII Concurso de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica para Docentes de la UNACH, con Recursos Canon, (...).*

De lo estipulado en las Bases del VII Concurso de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica para Docentes de la UNACH; en la cuarta disposición final, establece:

*Todos los aspectos no contemplados en la presente base serán resueltos por la Vicepresidencia de Investigación de la UNACH, QUIEN DARÁ CUENTA A LA Comisión Organizadora de la UNACH.*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 005-2023-UNACH, de fecha 06 de enero del 2023, se resuelve:

*DECLARAR, como GANADORES a dos (02) proyectos de investigación del "VII Concurso de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica para docentes de la UNACH, (...)."*

Que, mediante Carta N° 006-2024-UNACH-VPI/GISAN-Canon, de fecha 02 de diciembre del 2024, el Dr. Pedro Javier Mansilla Córdova, Investigador Responsable - EPIFA, solicita a la directora del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la inclusión de tres (03) tesista como parte del equipo de investigación del proyecto financiado conocido como Clínica Fitopatológica de la UNACH; dos de ellos, el **Bach. Denys Irigoín Irigoín** y el **Bach. Gerlin Estalin Vilchez Julca**, quienes se encuentran adaptados a la rutina de laboratorio, ya que han venido colaborando en el condicionamiento, reparación y ordenamiento y limpieza de este y la aprobación de sus proyectos de tesis se encuentra en etapa de revisión por parte del jurado evaluador; el **Bach. Ronaldo Rafael Herrera**, quien viene trabajando en la línea de investigación de sanidad, en la que se encuentra enmarcado el proyecto;

Que, mediante Informe N° 002-2025-UNACH/VPI-II, de fecha 02 de enero del 2025, la directora del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, hace llegar a la vicepresidente de investigación la solicitud de inclusión de tres (03) tesista como miembro del equipo de investigación, los cuales fueron identificados en el transcurso de la ejecución de la Investigación y vienen colaborando activamente en la investigación. En consecuencia, de los antecedentes y análisis realizado a lo solicitado; la directora del instituto de investigación concluye en los siguientes términos:

#### CONCLUSIONES

*Habiendo revisado los antecedentes y de acuerdo con el análisis realizado el Instituto de investigación opina que es **Procedente la incorporación de los tesistas:** Bach. Denys Irigoín Irigoín, Bach. Gerlin Estalin Vilchez Julca y Bach. Ronaldo Rafael Herrera, como miembros del proyecto de investigación "Diagnóstico de la marchitez de la tara como punto de partida para el*

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



*establecimiento de una Clínica Fitopatológica en Chota – Cajamarca”, mediante resolución de Comisión Organizadora, dado que en el proyecto inicial se contempló al menos una tesis de pregrado sustentada como indicador de cumplimiento del proyecto.*

Que, mediante Oficio N° 010-2025-UNACH/VPI, de fecha 08 de enero del 2025, la vicepresidente de investigación hace llegar al presidente de la Comisión organizadora, la solicitud de inclusión de tres (03) tesista como miembro del equipo de investigación del proyecto financiado con recursos canon “**Diagnostico de la marchitez de la tara como punto de partida para el establecimiento de una clínica Fitopatológica en Chota - Cajamarca**”, en atención al Informe N° 002-2025-UNACH/VPI-II;

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 0102-2025, de fecha 10 de enero del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora, remite a la Oficina de Secretaría General la solicitud de inclusión de tres (03) tesista como miembro del equipo de investigación del proyecto financiado con recursos canon “**Diagnostico de la marchitez de la tara como punto de partida para el establecimiento de una clínica Fitopatológica en Chota - Cajamarca**”, a fin de ser incluidos en la agenda para sesión de Comisión Organizadora, y su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 03, de fecha 16 de enero del 2025, por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ**, la inclusión del **Bach. Denys Irigoin Irigoin, Bach. Gerlin Estalin Vilchez Julca y Bach. Ronaldo Rafael Herrera**, como miembros del proyecto de investigación “**Diagnostico de la marchitez de la tara como punto de partida para el establecimiento de una clínica Fitopatológica en Chota - Cajamarca**”

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la inclusión como miembros del proyecto de investigación denominado “**Diagnostico de la marchitez de la tara como punto de partida para el establecimiento de una clínica Fitopatológica en Chota - Cajamarca**”; a los siguientes:

- Bach. Denys Irigoin Irigoin
- Bach. Gerlin Estalin Vilchez Julca
- Bach. Ronaldo Rafael Herrera

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notificar la presente resolución a los órganos y unidades administrativas en el modo y forma de Ley, para los fines pertinentes y publicarlo en el portal web institucional.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



*[Firma]*  
Dr. Romel Pinedo Ríos  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



*[Firma]*  
Mg. Narda Vanessa Martínez Morales  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Sede Central: Jirón José Osorio N° 418 - Chota - Telef. 076-351144

*Oficina de Secretaría General  
de la Universidad Nacional Autónoma de Chota*